



COMUNICADO DEL CIDDH FRENTE AL TRASLADO DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA

Descuido del INPE y desproporcionalidad de la respuesta estatal

Falta de control del INPE por la difusión de una entrevista a una interna ocasiona una respuesta desproporcionada que afecta al conjunto de la población penal de mujeres en Lima. Queda abierto el debate entre la libertad de prensa/derecho a la información y el derecho penal.

En las últimas dos semanas, EL INPE llevó a cabo una reorganización de los Establecimientos Penitenciarios de ex Sta. Mónica, Anexo Chorrillos, Virgen de Fátima y Ancón II. Esta reorganización conllevó el traslado de por lo menos 750 internas por razones de sobrepoblación y hacinamiento. En efecto, el Establecimiento Penitenciario de Ancón II cuenta con unidades de albergue desocupadas.

Los traslados se desarrollaron en tres fases: 1) el traslado de 31 internas por terrorismo (Sendero Luminoso) de Anexo a Virgen de Fátima y de vuelta a Anexo; 2) el traslado de 107 internas extranjeras de ex Sta. Mónica a Ancón II; y 3) el traslado de 120 internas de Anexo a ex Sta. Mónica y de 500 internas de ex Sta. Mónica a Virgen de Fátima y provincia.

Dicha reorganización se originó tras la publicación de un artículo en *The Economist*¹ en el cual Elena Iparraguirre hizo declaraciones relacionadas a Sendero Luminoso. Sus declaraciones representan una clara violación del régimen de máxima seguridad. Es decir, según lo previsto en las normas establecidas en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, el periodista no contó con la autorización expresa de las autoridades penitenciarias para entrevistar a la interna.

Sin embargo, este hecho, al parecer aislado, tuvo un impacto profundo en las vidas de las 1729 internas que cuentan los Establecimientos Penitenciarios de ex Sta. Mónica, Anexo Chorrillos y Virgen de Fátima. El traslado de internas se produjo en circunstancias que vulneran los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Además de la falta de organización en los traslados, se observaron casos de engaños, maltrato y abusos hacia las personas que se encontraban bajo custodia penitenciaria.

En otras palabras, como las autoridades penitenciarias no lograron controlar a una interna, se aplicó el mismo régimen a todas las internas – procesadas y sentenciadas. ¿Acaso las autoridades penitenciarias yo no consideran, en su léxico, la palabra proporcionalidad en el tratamiento de las internas?

El traslado de las 107 internas extranjeras de ex Sta. Mónica a Ancón II se llevó a cabo de noche y sin avisar. Las internas extranjeras que se quedaron en ex Sta. Mónica contaron que (las autoridades penitenciarias) engañaron a las internas con falsas expectativas (extradición hacia su país de origen) a fin de no oponerse a su traslado. Ancón II es ahora un penal de mínima seguridad al igual que ex Sta. Mónica. Sin embargo, durante el traslado de 120 internas de Anexo a ex Sta. Mónica, algunas internas sentenciadas a cadena perpetua escaparon al régimen de máxima seguridad (mediante canje o coima) y pasaron a Sta. Mónica.

El traslado de Anexo a ex Sta. Mónica también se llevó a cabo de noche y sin avisar. Se trasladaron incluso a internas con niños², internas con enfermedades o adultos mayores bajo la supervisión de unos 120 agentes del Grupo de Operaciones Especiales (GOES) del INPE – uno por cada interna. Es más, se

¹ The Economist, *Peru's Shining Path, Still smouldering*, 8 de setiembre del 2012, en <http://www.economist.com/node/21562244>

² Trasladas de un Pabellón a otro en el EP Anexo Chorrillos.

reportaron maltratos (golpes) y abusos (esperar en el frío y bajo la lluvia). Una vez más, ¿qué pasó con la proporcionalidad?

En el Establecimiento Penitenciario Anexo Chorrillos se aplicará de ahora en adelante el régimen de mínima y máxima seguridad dentro de los pabellones A, B Y C. Además se contempla el régimen especial en el Pabellón C, es decir 23 horas de celda por una hora de patio y una reducción de las visitas. Estos hechos representan un claro retroceso en la administración penitenciaria al aplicar un régimen digno de un gobierno fujimorista.

Para colmo, se juntaron en un mismo Pabellón a internas de Sendero Luminoso que se habían desvinculado a lo largo de los años, constituyendo un severo riesgo en la actual coyuntura donde se advierte el aumento de las actividades de la subversión. A ese mismo Pabellón, agreguémosle las internas vinculadas a MRTA. Esta situación se ha convertido en una bomba de tiempo que puede estallar en el corto plazo.

El impacto de dicha “reorganización”, que en realidad aparenta ser un asunto de índole política, trajo consigo consecuencias desastrosas en las vidas de estas mujeres privadas de libertad:

1. Cabe resaltar que dos tercios de las mujeres privadas de libertad se encuentran en espera de su juicio, es decir que no han sido sentenciadas aún. ¿Cuántas de ellas son inocentes y saldrán absueltas³? El INPE, en su administración, no distingue entre internas procesadas o sentenciadas. Es decir que estas personas quedan expuestas a la violencia institucional, la falta de acceso a una defensa adecuada, el contagio de enfermedades, la estigmatización social y una mayor tendencia delictiva. No olvidemos que la detención preventiva de estas mujeres, afecta también a sus familias.
2. Si bien el Reglamento del Código de Ejecución Penal prevé distintos regímenes cerrados, el Establecimiento Penitenciario Anexo Chorrillos se regía bajo un sistema informal de progresión del Pabellón C al A por buena conducta. Dicho sistema, con la aprobación de las autoridades penitenciarias, sí cumplía con el objetivo de “reeducación, rehabilitación y reincorporación de las internas a la sociedad⁴”. Sin embargo, la aplicación de los regímenes tal como lo prevé el Reglamento representa un claro retroceso en el proceso de rehabilitación de las internas.
3. Esta situación ha creado un retraso o un quiebre en las audiencias constituyendo motivo de demora y letargo y en los trámites para Beneficios Penitenciarios ya que nuevamente el Poder Judicial tendrá que ubicar a las internas trasladadas por falta de un registro formal.
4. Las mujeres privadas de libertad se ven afectadas en su cotidianidad ya que los talleres (de trabajo o educación) que les permiten en muchos casos reducir sus condenas quedaron en su cárcel de origen. Todos estos esfuerzos de resocialización en vano...

Hablando de proporcionalidad, cabe resaltar que dentro de los Establecimientos Penitenciarios de mujeres, las internas siempre tuvieron como fin prioritario la consecución de un mayor grado de convivencia entre ellas. Sin embargo, el yugo de la administración penitenciaria recae con mayor peso en ellas. Parece que ya se dieron por vencidos en el control de las cárceles de varones (véase el Penal de Lurigancho).

Es tiempo ya de darse cuenta del impacto que provocan las medidas de emergencia en un sistema sumamente desproporcionado. No es justo que el conjunto de la población de mujeres privadas de libertad sufra las consecuencias de la mala conducta de una interna que la administración penitenciaria no supo controlar.

Lima, el 10 de octubre del 2012

Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos

(51-1) 444-1496

www.cidhdh.com

³ La experiencia del Consultorio Jurídico del Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos indica que cerca del 20% de las mujeres procesadas por Tráfico Ilícito de Drogas (el 80% de la población total de mujeres privadas de libertad) son inocentes.

⁴ Código de Ejecución Penal, Título Preliminar, Artículo 2.- Objetivos de la Ejecución Penal